

CONVENIO DE PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA (OOMAPAS CABORCA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO Y POR LA OTRA PARTE CORRALES DE ENGORDA DEL DISTRITO DE ALTAR, S.A. (CEDASA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MVZ. FELIZARDO ARRIZON BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMO CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PERSONALIDAD:

El **Sr. José Francisco Medina Aispuro**, tiene personalidad para celebrar el presente contrato en representación del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA (OOMAPAS CABORCA)**, personalidad que acredita con PODER General para pleitos y cobranza, actos de administración y dominio que le confiere la Junta De Gobierno, tal y como lo acredita con la exhibición de la Escritura Publica No. 29497 Libro 427, de fecha 18 de Septiembre del 2018, pasada ante la Fe del C. LIC. PEDRO MATA QUIÑONES, notario publico No. 23, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de H. Caborca, Sonora, que contiene la ratificación de su nombramiento como Representante legal de dicho Organismo y por su parte el **Sr. MVZ. FELIZARDO ARRIZON BALLESTEROS**, en su carácter de Apoderado Legal de **CORRALES DE ENGORDA DEL DISTRITO DE ALTAR S.A. (CEDASA)**, tal y como lo acredita con la copia debidamente certificada del poder general amplio, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, pasada ante la fe del C. Lic. Pedro Mata Quiñónez, Notario Público No. 23, con ejercicio y residencia en ésta Ciudad de Caborca, Sonora, bajo Escritura Pública No. 15,232, Vol. 218, de fecha 08 de Junio de 1993, e Inscrito en el Instituto Catastral y Registral de ésta Ciudad de Caborca, Sonora, bajo el No. 198 Sec. I, Vol. I, de fecha 14 de junio de 1993. Con todas las facultades generales y especiales y aun aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa en los términos del artículo 2,831 del Código Civil

vigente en el Estado de Sonora, por lo que ambas partes se reconocen su personalidad para celebrar este convenio de pagos, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

“OOMAPAS CABORCA” declara:

PRIMERA.- EL Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS CABORCA), que es su decisión, celebrar convenio de permiso de descarga de aguas residuales y de pago por uso de drenaje durante el ejercicio 2019-2021, con la empresa Corrales de Engorda del Distrito de Altar, S.A. (CEDASA).

“CEDASA” declara:

SEGUNDA.- Que se encuentra completamente de acuerdo en la celebración del presente convenio, y para tal efecto, pactan las siguientes condiciones y pagos, que regirán desde el momento en que las partes firmen de común acuerdo el presente convenio.

TERCERA.- En virtud de que ambas partes se encuentran facultadas para la celebración del presente convenio, sin objeción alguna, se someten al otorgamiento de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Reconocen las partes expresamente que para la celebración del presente convenio, estar de común acuerdo en que el mismo tendrá una duración que abarca en tales fechas, mismo que surtirá sus efectos a partir del 1 de Enero del 2019 y vencerá el 31 de Diciembre del 2021, debiendo además cumplir con lo siguiente:



A).- CEDASA.- Se compromete a realizar y pagar el estudio de aguas residuales propias de la descarga, contratando para ello a o Laboratorio de análisis de aguas autorizado por Comisión Nacional del Agua. Mismos exámenes de agua se deben de realizar dos veces al año como mínimo y conforme a la norma NOM-002-ECOL-1996, según se establece en la tabla 1 (se anexa norma completa). Debiendo proporcionar una copia al Organismo Operador Municipal del examen completo de las muestras tomadas. En el entendido de que el primer examen deberá efectuarse a la brevedad posible es decir el primer trimestre del **2021**.

B).- En Caso de que los resultados de los exámenes realizados a las aguas residuales presenten parámetros fuera de las normas establecidas en el punto anterior, se establecerá un plazo no mayor de 60 días naturales para efectuar las correcciones necesarias. Y en caso de incumplimiento se le aplicara una multa correctiva equivalente a tres mensualidades de cobro, o en su caso la cancelación del presente convenio.

C).- Se establece que en caso de contaminación o epidemia derivado de las descargas de agua residuales de la empresa CEDASA, la misma deberá asumir su responsabilidad ante las dependencias Locales, Estatales y Federales y cubrir las sanciones que de ellas emanen.

SEGUNDA.- Manifiesta **CEDASA**, estar de acuerdo en pagar mensualmente a OOMAPAS CABORCA, la cantidad de \$ 15,404.48 (QUINCE MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 MN.), por concepto de cuota o tarifa correspondiente al servicio de descarga de aguas residuales en las redes de drenaje y Alcantarillado, mismo pago que se efectuará en las Oficinas del Organismo, los días 30 de cada mes.

TERCERA.- Así mismo, sigue manifestando CEDASA, que a la fecha del presente contrato no tiene adeudo alguno con OOMAPAS CABORCA.



CUARTA.- Convienen las partes estar de común acuerdo en que sea el OOMAPAS CABORCA, quien se encargue de vigilar frecuentemente las instalaciones de la empresa, esto con el propósito de supervisar que la red de drenaje y alcantarillado se encuentren en perfecto estado, Así como también para verificar si se cumple con el debido mantenimiento al mismo.

QUINTA.- Para efecto del buen funcionamiento de la Red de drenaje y Alcantarillado CEDASA, se compromete con el OOMAPAS CABORCA, a instalar trampas, y demás implementos para cumplir con la norma NOM-002-ECOL-1996, y establecer un programa de mantenimiento y supervisión continuo para así evitar que materiales, grasas, desechos no permitidos obstruyan y dañen la red de drenaje.

SEXTA.- Conviene OOMAPAS CABORCA con CEDASA, y este ultimo manifiesta estar de acuerdo ultimo costo al 2018, por \$12,820.00 un incremento del 9%, para el 2019 de \$1,153.80, sumando \$13,973.80, así como para el 2020, un incremento de 6% de \$838.42 por la cantidad de \$14,812.22, y de 2021 el incremento es de 4% por \$592.48 más, siendo la cantidad de \$15,404.48 cada mes a partir de Junio de 2021, la cuota o tarifa designada del servicio de descarga de aguas residuales en las redes de drenaje y Alcantarillado, para el año 2021, Así mismo el próximo año fiscal se aumentara el % que se autorice en la Ley de Ingresos del Organismo Operador de ese ejercicio respectivo.

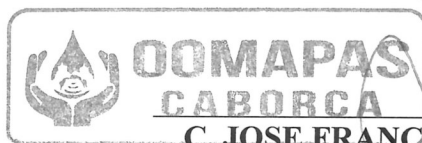
SEPTIMA.- Siguen conviniendo las partes y manifiestan estar de común acuerdo que en caso de incumplimiento a lo pactado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA CUARTA QUINTA Y SEXTA, por parte de CEDASA, esta última se hará acreedora a las sanciones e infracciones previstas por los artículos 168, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 180, 181, y demás relativas y aplicables de la Ley de Agua Potable para el Estado de Sonora; con independencia de las demás sanciones establecidas por las diferentes dependencias que regulan las condiciones ambientales y ecológicas

OCTAVA.- Las partes señalan como sus domicilios, para los efectos de este convenio y de cualquier notificación que sobre el particular surja, los siguientes:

“OOMAPAS CABORCA”.- En Calle 7 y Ave. L No. 39, de esta ciudad de H. Caborca, Sonora, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. OOM-920102-JI5.

“CEDASA”.- En Carretera a Las Calabazas, Km. 2, de esta ciudad de Caborca, Sonora, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. CED-800724-KZ7.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE PAGO POR LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, Y DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA A LOS 09 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO
Director del Organismo Operador Municipal
De Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento
De H. Caborca, Sonora.
(OOMAPAS CABORCA)

C. M. V. Z. FELIZARDO ARRIZON BALLESTEROS
Apoderado Legal de Corrales del Engorda del
Distrito de Altar, S.A. (CEDASA).

C. ING. GUILLERMO GARIBAY SALGADO
Gerente de Establecimiento. T.I.F. 228.

